

**113-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas cincuenta y un minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete—

**Proceso de renovación de las estructuras en el cantón Turrubares de la provincia de San José del Partido Frente Amplio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el acta de la asamblea del cantón de Turrubares, provincia de San José, presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Frente Amplio celebró el veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Walter Bustos Hernández, cédula de identidad 500710178, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario y José Francisco Salas Brenes, cédula de identidad 107870972, designado como tesorero suplente y delegado territorial suplente, tienen doble militancia con el partido Renovación Costarricense, acreditados, el primero como vocal 1 y el segundo como secretario suplente del comité ejecutivo y delegado suplente, ambos del cantón Turrubares de la provincia de San José, mediante resolución 001-DRPP-2012 de las nueve horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil doce. Aspecto que podrá ser subsanado mediante la presentación de las cartas de renuncia al partido Renovación Costarricense, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos citados.

Erick Roberto Rojas Robles, cédula de identidad 115060350, designado como presidente y delegado territorial suplente y Oscar Fernando Boschini Sáenz, cédula de identidad 105090142, designado como fiscal propietario, fueron nombrados en ausencia, y no constan las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política, aspecto que podrá ser subsanado con la presentación de las mismas a este Departamento.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario propietario, presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario y tres delegados territoriales (1 propietario y 2 suplentes), de los cuales, los nombramientos del

presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario y los dos delegados territoriales suplentes, deberán recaer en hombres con el fin de cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Frente Amplio deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/vcm  
C.C.:Exp.063-2005 Partido Frente Amplio  
Ref: 6747-2016